

ACUERDO DE COOPERACION TRIANGULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO; EL CONSEJO DE DESARROLLO E INTEGRACION DEL SUR DEL ESTADO DE PARANA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, (MINISTERIO), debidamente representado en este acto por la Viceministra de Cooperación Internacional, la señora América Bastidas Castañeda de Lora; el Consejo de Desarrollo e Integración del Sur del Estado de Paraná (CODESUL), representado en este acto por su Secretario Ejecutivo el señor Santiago Martín Gallo; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representado en este acto por su Coordinadora Residente y Representante del PNUD en República Dominicana la señora Valerie Julliand, quienes en lo adelante, y para los fines del presente acuerdo, se denominarán, el MINISTERIO, CODESUL y el PNUD o colectivamente como "las Partes".

CONSIDERANDO: su disposición de concluir un Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Planificación Regional y Desarrollo Territorial, bajo al amparo del Acuerdo Básico de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y de la República Dominicana, de fecha seis (06) de febrero de Dos Mil Seis (2006) y ratificado por el Congreso Nacional en fecha cuatro (4) de agosto del Dos Mil Nueve (2009), en lo adelante se denominará "Acuerdo Básico".

CONSIDERANDO: que el CODESUL, órgano ejecutivo para el desarrollo que integran los Estados del Sur de la República Federativa del Brasil en política de cooperación con las naciones latinoamericanas, expresa su interés en transferir experiencias, asistencia técnica y apoyo logístico a los actores nacionales, regionales y locales de la República Dominicana, como una expresión de solidaridad y hermandad.

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial en lo adelante DGODT, órgano dependiente del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana, tiene bajo su atribución todo lo concerniente al Ordenamiento y Desarrollo Territorial de conformidad con la Ley 496-06.

VISTO: El Acuerdo Básico que rige la asistencia del PNUD al país, suscrito por ambas partes el día 11 de junio de 1974 y ratificado por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 73 del 5 de noviembre de 1974.

VISTA: La Ley No. 496-06 que establece que el Viceministerio de Cooperación Internacional del MINISTERIO es el ente focal y coordinador de la cooperación técnica y financiera no reembolsable que recibe el país, para el desarrollo de capacidades.

VISTA: La Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Acuerdo de Intenciones de fecha 3 de junio del 2010, firmado por las Instituciones aquí representadas.

POR TANTO: Las Partes han convenido suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación Triangular:

Artículo I.

Cooperar en iniciativas de desarrollo territorial en áreas prioritarias de planificación regional y local que serán determinadas y enmarcadas en el plan nacional plurianual de inversión del sector público y serán ejecutadas en coordinación con el sector privado, academias y organizaciones no gubernamentales.

Artículo II.

La implementación de la cooperación técnica amparada por este Acuerdo se hará de conformidad con los programas, proyectos y actividades de cooperación técnica, conforme a las prioridades establecidas.

Artículo III.

La **DGODT**, es el organismo oficial ejecutor de este Acuerdo de Cooperación Triangular en el territorio nacional, en coordinación con el Viceministerio de Cooperación Internacional.

Artículo IV.

Las Funciones del **CODESUL** y **EL PNUD** en este Acuerdo de Cooperación Triangular estarán enmarcadas dentro del ámbito de la cooperación técnica, en coordinación con la DGODT y el Viceministerio de Cooperación Internacional.

IV.I

El CODESUL en virtud del presente Acuerdo, se propone otorgar asistencia técnica, intercambio de experiencias y transferencias de conocimientos y experiencias a la República Dominicana, a través de la DGODT.

IV.II

El PNUD a través del programa Apoyo a las Redes Territoriales y Temáticas de Cooperación para el Desarrollo Humano, en lo adelante **ART-GOLD**, apoyará, dentro de sus posibilidades, al gobierno dominicano en la implementación de las estrategias de desarrollo local y el fortalecimiento de las comunidades locales del País a través de la DGODT, que guiará los procesos de desarrollo regional y local de manera integrada y concertada entre los actores locales, canalizando la Asistencia Técnica otorgada por el CODESUL al país.

...../

Artículo V.

Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.

Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

A intervalos apropiados, las Partes convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente Acuerdo y para planificar futuras actividades.

Artículo VI.

El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la firma, tendrá una duración de cinco (5) años, y será automáticamente prorrogado en periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las Partes Contratantes manifestara a las otras Partes Contratantes mediante comunicación oficial, su intención de rescindirlo formalmente, lo cual tendrá efecto seis (6) meses después de la fecha de recibo de la respectiva notificación. De igual modo, podrá ser enmendado por acuerdo mutuo escrito entre las Partes.

VI.I

Las Partes acuerdan que pueden poner fin al presente Acuerdo en cualquier momento, con tan solo la notificación por escrito a las demás Partes, sin que esto constituya una falta o penalidad.

Artículo VII.

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente Acuerdo, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, o por fax, o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

Artículo VIII.

Las controversias surgidas en la implementación del presente Acuerdo de Cooperación Triangular serán dirimidas por todos los medios pacíficos y amigables admitidos en el Derecho Internacional Público, privilegiándose la realización de negociaciones directas entre las Partes Contratantes.

Artículo IX.

Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá interpretarse que constituye una renuncia, expresa o implícita, por parte del PNUD, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

...../

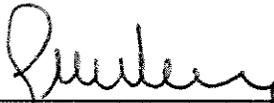
Hecho en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los nueve (9) días del mes de septiembre del año 2010 en tres (3) originales en los idiomas español y portugués siendo ambos igualmente auténticos.

POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO



AMERICA BASTIDAS CASTAÑEDA DE LORA
Viceministra de Cooperación Internacional

**POR EL CONSEJO DE DESARROLLO E INTEGRACION DEL SUR DEL ESTADO
DE PARANA (BRASIL)**



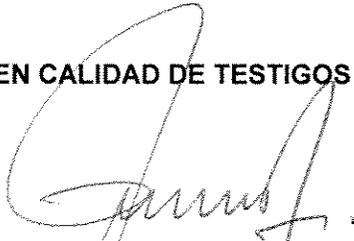
SANTIAGO MARTIN GALLO
Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo e Integración del Sur del Brasil
(CODESUL)

POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

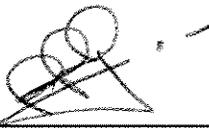


VALERIE JULLIAN
Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas y
Representante Residente del (PNUD) en República Dominicana

EN CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR



NEY CALDAS
Secretario Jefe de la Casa Civil del Estado de Paraná



FRANKLIN LABOUR
Director General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial